



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1578/2025, de 6 de noviembre, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de 9 de julio de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los criterios sobre los procesos selectivos para el ingreso en la función pública de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se dejan sin efecto los acuerdos del Gobierno de Aragón de 28 de junio de 2023, sobre simplificación de procesos selectivos tanto para el turno libre como para el de promoción interna.

La normativa reguladora del acceso al empleo público se fundamenta en los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A su vez, en el apartado f) del artículo 55.2 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se incluye también como principio rector del acceso al empleo público el de la agilidad en los procesos de selección.

En aras de su cumplimiento, el Gobierno de Aragón ha aprobado diversos Acuerdos cuyo objetivo es conseguir un modelo ágil y flexible en la selección del personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tras una deliberación y reflexión profunda sobre su necesaria simplificación, por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 9 de julio de 2025 se fijaron los criterios mínimos que deben incorporarse a las bases reguladoras de los procesos selectivos de acceso al empleo público en el sector de Administración General. El acuerdo fue publicado mediante Orden HAP/1077/2025, de 14 de agosto en el "Boletín Oficial de Aragón", número 168, de 1 de septiembre de 2025.

El punto primero del referido Acuerdo de 9 de julio de 2025, del Gobierno de Aragón, remitía a una Orden posterior del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública para asentar las bases generales de los procesos selectivos a partir de los criterios mínimos y orientativos aprobados.

Por sendas Resoluciones de 30 de junio y de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se aprobaron las bases generales que rigen los procesos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón para personal funcionario, por turno libre y por los turnos de promoción interna y para personas con discapacidad, respectivamente. No obstante, la experiencia acumulada evidencia que dicho sistema, que debía ser completado con las previsiones de las convocatorias específicas de cada proceso de selección ha genera problemas



de claridad en cuanto al régimen aplicable a cada concreto proceso, y riesgo de contradicciones entre las distintas resoluciones aprobadas.

Con el fin de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia y la publicidad de las convocatorias y de sus bases reguladoras, se considera más adecuado desde el punto de vista de la claridad, eficacia y eficiencia en la gestión de la selección que cada convocatoria de proceso selectivo incorpore íntegramente las bases generales por las que han de regirse.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, y en el artículo 36 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelvo:

Primero.- Dar cumplimiento al Acuerdo de 9 de julio de 2025 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen criterios sobre los procesos selectivos para el ingreso en la función pública de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se dejan sin efecto los Acuerdos del Gobierno de Aragón de 28 de junio de 2023 sobre simplificación de procesos selectivos tanto para el turno libre como para la promoción interna.

Segundo.- Las Resoluciones del Director General competente por razón de la materia por las que se convoquen los procesos selectivos para ingreso en la función pública de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobarán las bases que regirán el correspondiente proceso selectivo, teniendo en cuenta los criterios aprobados por el Gobierno de Aragón en su reunión del día 9 de julio de 2025.

Tercero.- Se dejan sin efecto la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad, para aquellos procesos selectivos que se convoquen con posterioridad a esta Orden.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2025.

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR